

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0238, Verbal cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de ALVARO RENE SILVA FARFAN contra LISBETH ALDANA MARROQUÍN.
--

Tras haber sido subsanada la demanda en los términos indicados en el auto que la inadmitió, por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, instaurada por el señor ALVARO RENÉ SILVA FARFÁN, a través de apoderada judicial, en contra de la señora LISBETH ALDANA MARROQUÍN.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído a la demandada señora LISBETH ALDANA MARROQUÍN, en la forma prevista en la ley 2213 de 2.022 y córrasele traslado de la demanda, a quien se le advierte que cuenta con el término de 20 días para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, proponga excepciones y en general ejerza su derecho de defensa, en la forma que indica el artículo 96 del Código General del Proceso.

Para el efecto anterior, la parte demandante deberá remitir a la dirección física de la demandada copia de esta providencia junto a la demanda, la subsanación de la acción y sus anexos en formato físico y debidamente certificado por una empresa de correos competente para ello.
3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público, para lo de su competencia. Alléguesele copia de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.
4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2166c3fc7586fe0a6bf51a9b261dca59c04c359b5b48e3042246ca4df8ebc2a0**

Documento generado en 11/01/2024 02:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>